



En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2025

## REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS BALSERA PIECHO**, mayor de edad, Economista, con domicilio a efectos del presente documento en S/C de Tenerife, Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª pl., oficina 13, C.P.: 38009, y D.N.I.11.391.566-B.Y **D. ANTONIO DAROCA VINUESA**, mayor de edad, Abogado, con domicilio en S/C de Tenerife, C/ Emilio Calzadilla, nº 5, 3º, CP: 38001, y D.N.I. 42.052.160-H.

Y de otra, **D. JOSÉ JULIÁN NARANJO PÉREZ**, mayor de edad, divorciado, Consultor de Servicios Medioambientales, con domicilio en S/C de Tenerife, Calle Julio Hardisson Pizarro, nº 9, Portal G-5, dcha. (CP 38003), y D.N.I.

## INTERVIENEN

Los Sres. Balsera Piecho y Daroca Vinuesa, en nombre y representación de la entidad "**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**", domiciliada en esta capital, Calle Panamá nº. 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13, C. P. 38009, con C.I.F A-38033262, constituida, por una duración máxima de cincuenta años, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife don Julián Marazuela González, el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 204 general, libro 106, de la sección 3ª, folio 1, hoja número 1.571, inscripción 1ª. Sus estatutos han sido adaptados a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

Adoptó su denominación actual por acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, y la del Consejo de Administración, de fecha 29 de junio de 2001, que fue protocolizado en escritura autorizada ante el Notario de esta Capital, D. Nicolás Quintana Plasencia, el día 3 de abril de 2002, con el nº 860 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-782, folio 126 del Tomo 1.633 de la Sección General, inscripción 15ª.

Sus facultades representativas derivan de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Nicolás Quintana Plasencia, el día 19 de febrero de dos mil veinticinco, bajo el número 666 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Iruv 1000225705656, hoja TF-782, inscripción 49ª.

Y el Sr. **NARANJO PÉREZ**, en nombre y representación, como Administrador Único, de la entidad **“SOCIEDAD CANARIA DE ECOGESTIÓN, S.L.U.”**, domiciliada en S/C de Tenerife, Calle Julio Hardisson Pizarro, nº 9, Portal G-5, derecha, C.P.: 38003, con C.I.F.: B-38647657, constituida por una duración indefinida, mediante escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don José Ramón Menéndez Alonso, el 23 de agosto de 2002, bajo el número 312 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la S/C de Tenerife, al Tomo 2.214, Folio 1, Hoja TF26.897, inscripción 1ª.

Sus facultades representativas derivan de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario de Adeje, D. Roberto J. Cutillas Morales, el día 5 de junio de 2014, bajo el número 2.726 de su protocolo, y que figura inscrita al Tomo 2.214, Libro 0, Folio 10 de la Sección 8, Hoja TF-26897, inscripción 7º.

Según intervienen, ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, para ello

### EXPONEN

I.- Que la Entidad Pública **“POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.”** (en adelante, la **“CONTRATANTE”**), ha decidido contratar la prestación de los servicios consistente en la **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECTOR SP1.01 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARCIAL DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

II.- Que, habiéndose celebrado el correspondiente procedimiento, el Órgano de Contratación adoptó el acuerdo, en función de la oferta recibida y en atención a las circunstancias de solvencia profesional y técnicas concurrentes, de designar a la entidad **“SOLITEC, SOCIEDAD CANARIA DE ECOGESTIÓN, S.L.U.”** como adjudicataria del citado contrato de prestación de servicios.

III.- Que, en consecuencia, las partes formalizan el presente contrato, (en adelante, el **“Contrato”**), con sujeción a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - D. José Julián Naranjo Pérez en nombre y representación de **“SOCIEDAD CANARIA DE ECOGESTIÓN, S.L.U.”**, en adelante **EL CONTRATISTA**, declara bajo su responsabilidad que no le afecta incompatibilidades ni prohibición alguna de las que se requieren para contratar con las empresas del Sector Público, establecidas en las leyes vigentes que la regulan.

Al propio tiempo, **EL CONTRATISTA** se compromete a no emplear, para la realización del encargo, la colaboración de funcionarios públicos del Ministerio de Fomento o de sus organismos autónomos o entidades dependientes del mismo, así como de los diferentes Administraciones, órganos y entidades administrativas que son partícipes del capital social de la entidad contratante, a no ser que hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente.

**SEGUNDA. - OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **Asistencia Técnica para la redacción del Estudio Ambiental estratégico del Proyecto de Interés Insular de ordenación y ejecución de la urbanización del sector SP1.01 del Polígono Industrial de Granadilla en el Término Municipal de Granadilla de Abona, así como el seguimiento ambiental parcial del Programa de Vigilancia de la Declaración de Impacto Ambiental.**

La ejecución del encargo que se contrata consiste en:

**a) Recopilación y análisis de la documentación e información previa.**

- Recopilación y análisis de la documentación disponible.
- Recopilación de la información facilitada por el Polígono Industrial de Granadilla, S.A.
- Recopilación y obtención de otra información preliminar necesaria, aportada por otros Organismos.

**b) Elaboración del documento de EAE para la continuación del trámite de evaluación ambiental ordinaria del PII del Sector SP1.01 del Polígono Industrial de Granadilla.**

Partiendo de la documentación elaborada para la tramitación de la Declaración de Interés Insular, versión inicial del PII y documento de alcance emitido por la CEAT, dar continuidad al trámite de evaluación ambiental del proyecto, para la aprobación definitiva del PII, por lo que será necesario elaborar el Documento de EAE.

**c) Seguimiento Ambiental Parcial del Programa de Vigilancia de la DIA.**

A partir del PVA aprobado tras la declaración de la DIA, del PBU del Sector SP1.01, realizar un seguimiento parcial, adaptado a la situación de finalización de las obras de movimiento de tierras. Estos trabajos consistirán en:

- **Seguimiento ambiental** por parte de técnico especialista. Las variables ambientales sujetas a supervisión son:
  - Estado del vallado perimetral del sector y zonas a proteger.
  - Protección de zonas en su configuración actual.
  - Comprobar la estabilidad de los taludes.
  - Inspección visual del sistema de drenaje y de los dispositivos de decantación en el ámbito de actuación de la DIA.
  - Presencia/ausencia de vertidos accidentales y su gestión.
  - Control de la calidad de las aguas litorales.
  - Verificación del correcto mantenimiento de la tierra vegetal acopiada, así como su correcta reutilización en las labores ajardinamiento.
  - Vigilancia de la erosión hídrica.
  - Seguimiento de impactos visuales.
  - Gestión de residuos.
  - Correcta instalación y mantenimiento de la señalización que se disponga durante actividades de control y seguimiento del impacto ambiental.
  - Prospección de aves en interior del ámbito de actuación de la DIA.

- **Seguimiento por parte de un botánico** en labores de seguimiento a:
  - Vivero temporal.
  - Zonas restauradas.
  - Zonas a proteger.
  - Inmisión polvo vegetación.
  - Control de especies oportunistas.
  - Estudio anual de vegetación.
  
- **Seguimiento de la fauna** por parte de un ornitólogo, realizando censos semestrales de las aves en época reproductora.
  
- **Coordinación del equipo de trabajo y redacción de informes trimestrales.**

**TERCERA. - HONORARIOS.** Los honorarios de la Asistencia Técnica a realizar se fijan en la cantidad total de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (88.521,30€)** debiéndose entender como no incluida la cuota del Impuesto General Indirecto Canario que, en el caso del encargo contratado y al día de la fecha, tiene un tipo vigente de aplicación del 7,00%. No cabrá la revisión del precio fijado.

Los abonos al CONTRATISTA se atenderán a lo expresado a continuación, establecido en la Cláusula 8 de PPTP:

- 45% del precio del Contrato al día siguiente de la firma del mismo.
- 40% del precio del Contrato al día siguiente de la entrega del Documento EAE al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, que actúa como Órgano Sustantivo en la tramitación del PII y encargado de su traslado a la CEAT.
- 15% del precio del Contrato al día siguiente de la entrega del último informe de Seguimiento Ambiental Parcial del PVA de la DIA.

**CUARTA. - GARANTÍA.** LA CONTRATISTA constituirá una garantía del 5% del precio del contrato (I.G.I.C. excluido) a disposición de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO contado a partir de la aprobación del Documento EAE por la Administración competente. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la garantía. Durante el periodo de garantía, el adjudicatario estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios ejecutados.

Si en cualquier momento se hiciese efectiva sobre la garantía alguna indemnización o penalidad LA CONTRATISTA deberá completar la garantía justiciando debidamente ante POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., el haberlo efectuado.

El incumplimiento de esta obligación faculta a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., para la resolución del Contrato. Esta garantía será devuelta a LA CONTRATISTA en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes al PCAP.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO.** Las facturas correspondientes a los abonos anteriormente mencionados, se deben presentar en la sede de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. Las facturas conformes se harán efectivas en un plazo no superior a treinta días naturales desde su entrega.

**SEXTA. - PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato será de **NUEVE (9) MESES** a partir del día siguiente a la firma del mismo. La entrega del Documento de EAE se deberá realizar antes del **01 de octubre de 2025**.

El Seguimiento Ambiental Parcial del PVA de la DIA se iniciará el día siguiente de la finalización del contrato "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA EXPLANACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SP1-01 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA 2023-2024", suscrito por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, si se produjera un retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se procederá según lo estipulado en el artículo 195 de la LCSP

**SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del encargo que se contrata se ajustará a las previsiones de las bases del procedimiento de licitación convocado el día 19 de septiembre de 2024 mediante CONCURSO PÚBLICO ABIERTO. Los siguientes documentos formarán parte integrante del presente Contrato, adjuntándose como anexos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Tomo D del PII: Documento Inicial Estratégico.
- Anexo I Tomo D del PII: Análisis de Alternativas.
- Acuerdo de la CEAT sobre la elaboración del Documento de Alcance.
- PVA de PUE del Sector SP1.01.

**OCTAVA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se extinguirá por el cumplimiento por el adjudicatario de la realización de la totalidad de su objeto, de conformidad con el PCAP y el de prescripciones técnicas particulares, y a satisfacción de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. Además, POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. podrá resolver el Contrato si ocurriese alguno de los siguientes hechos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad CONTRATISTA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del CONTRATISTA.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la entidad CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del CONTRATISTA. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el Contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del Contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la entidad CONTRATANTE.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del Contrato.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato o en el Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares incluido como anexo formando parte del mismo.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución y extinción del Contrato imputable al CONTRATISTA, facultará al POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. para que, por medio de requerimiento notarial, solicite del CONTRATISTA que reconozca extinguido el Contrato, apercibiéndose que la falta de respuesta formal al requerimiento en el plazo de TRES (3) DÍAS, equivaldrá a tal reconocimiento.

La resolución del Contrato debida a incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA llevará aparejada, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.

**NOVENA. - RESPONSABILIDADES.** La CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de la asistencia que desarrolle, de los defectos y errores que puedan darse en la ejecución de este servicio, así como de los daños y perjuicios que pudieran causarse, tanto a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., como a terceros, a consecuencia de omisiones, errores materiales, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato o infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables al CONTRATISTA. Los daños y perjuicios a que se pudieran derivar de las mencionadas responsabilidades serán exigidos, en su caso, siendo a cuenta del CONTRATISTA todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

**DÉCIMA. - ARBITRAJE.** Las partes contratantes aceptan someter al laudo de tres árbitros de equidad, en virtud de la presente cláusula, cualquier controversia o discrepancia que pudiera suscitar el cumplimiento, modificación y extinción del Contrato. Cada parte contratante nombrará un árbitro y el tercero será designado, de común acuerdo, por los árbitros de las partes.

**UNDÉCIMA. - COMUNICACIONES.** Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente Contrato podrán efectuarse por escrito, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes y deberán remitirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

**A. POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.:**

Dirección: Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13,  
38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

A la Atención de: Laura Arteaga Medina

Teléfono: 922 535 708 – 679 951 114

Correo electrónico: [lauraarteaga@polgran.com](mailto:lauraarteaga@polgran.com);

**B. SOCIEDAD CANARIA DE ECOGESTIÓN, S.L.U.:**

Dirección: Calle Julio Hardisson Pizarroso, 9. Portal G, 5º dcha.  
38003 S/C de Tenerife

A la atención de José Julián Naranjo

Teléfono: 922 531 524 – 670 687 403

Correo electrónico: [josejulian@solitec.es](mailto:josejulian@solitec.es)

Las partes podrán cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, comunicando dicho cambio mediante correo certificado a la otra parte.

**DUODÉCIMA.** - Para el supuesto que fuere necesario, ambas partes expresamente se someterán a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de los fueros, jueces o Tribunales que pudieran corresponderles.

**DÉCIMOTERCERA.** - Los efectos, modificación y extinción de este Contrato se regularán por las normas de derecho privado que le resulte de aplicación.

Para que conste, y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POLÍGONO INDUSTRIAL DE  
GRANADILLA, S.A.**

**SOCIEDAD CANARIA DE ECOGESTIÓN,  
S.L.U.**

Fdo.: Jesús Balsera Piecho y D. Antonio Daroca Vinuesa

Fdo.: José Julián Naranjo Pérez